Imagen 3: Gran sala o sala de reuniones de la primera planta del Albergue de la Lengua de España.

MRAMEGH, 19 (2009), pp. 113-125

ACTA DEL NOTARIO ANDRÉS VERD SOBRE ALGUNOS IMPROPERIOS ANTILULIANOS (1763)*

*Rafael Ramis Barceló**

Las controversias entre prolulistas y antilulistas jalonaron el ambiente sociocultural en Mallorca durante el siglo XVIII. Sebastián Trias dividió esta centuria en cuatro grandes etapas, atendiendo a este enfrentamiento enconado: la primera cubre el primer tercio de siglo, la segunda comienza en el año 1749 y acaba en 1758, la tercera comprende el período entre 1759 y 1770, mientras que la última se corresponde directamente con el pontificado de Díaz de la Guerra.[1]

Si puede decirse, *grosso modo*, que las dos primeras etapas fueron épocas de predominio lulista, a partir de 1759 se empezaron a producir importantes adversidades para la causa de Ramón Llull, que fueron en aumento hasta finales de siglo. Pese a que en 1759 se originaron fuertes enfrentamientos epistolares entre los contendientes de ambos bandos, el punto cimero se dio, a mi entender, entre 1761 y 1763. Todavía no se ha estudiado detalladamente el alcance del pontificado del obispo Despuig, ni tampoco las coplas que circularon en contra de Llull en 1761.[2]

Sin embargo, el verdadero punto de inflexión en el enfrentamiento se produjo en 1763, pues la causa luliana tuvo que soportar dos resoluciones adversas por parte de las más altas instancias. El primero de los reveses fue el Decreto sobre el culto de Llull que dictó Clemente XIII el 18 de Junio de 1763. En él se afirmaba, de nuevo, que "*interea vero quad judicum pendeat coram Sac. Cong. Jussit et statuit nihil innovandum circa cultum Servi Dei Raymundi Lulli*".

Juan Bautista Roca Mora y Pedro Cayetano Doménech, abogados de los

---

* Las abreviaturas que utilizaré son: BBM (Biblioteca Bartolomé March), BPP (Biblioteca Pública de Palma), BEB (J. M. Bover: *Biblioteca de Escritores Baleares*), BSAL (*Bolletí de la Societat Arqueològica Lul.liana*), MAMEG (*Memòries de la Reial Acadèmia mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*) y SL -o bien- ES (*Studia Lulliana o Estudios Lulianos*).

* Universitat Pompeu Fabra

[1] Trias Mercant, S.: «Un nou manuscrit lul·lista i un nou argument a favor de Llull», en *Actes del Congrés Internacional de Lul·lisme*, Palma, UIB-UB, 2004, p. 350.

[2] Pérez Martínez, L.: *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric*, en "Publicacions del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca", 13, Palma de Mallorca, 1991.

Dominicos, escribieron sendos opúsculos explicando que realmente "nihil innovandum" no significaba que el culto luliano estuviera permitido, sino que todavía no se había determinado nada sobre él. A Roca se le atribuye un "*Comentario al decreto de 18 de Junio de 1763, dado a favor del culto y doctrina de Raymundo Lulio*",[3] así como una "Epistola ad amicum".[4] En ambas, el jurista expuso la interpretación dominicana del decreto. También Doménech asumió los argumentos exhibidos por Roca, defendiendo la postura de los dominicos una "*Suscinta recopilación de los principales motivos en que los principales dominicos fundan su opinión, diciendo que la consuetud que ha observado su convento después de los decretos de Urbano VIII, negándose positivamente a los públicos cultos del V. Raimundo Lulio, tiene en dicho convento fuerza de ley*".[5]

El segundo revés se produjo cuando devino firme la decisión del Consejo de Castilla de reintegrar a los dominicos en las cátedras, de las que habían sido privados en 1750. El problema de las cátedras correspondientes a la Orden de Predicadores es un tema jurídicamente muy complejo, del que todavía no se ha realizado una recopilación definitiva de los abundantes escritos que se conservan. A la espera de poder llevar a cabo esta labor en breve, conviene resumir aquí muy concisamente los antecedentes, que permiten entender mucho mejor el acta del notario Verd.

1 - Antecendentes y el problema de las cátedras

Entre el primer (1605-1613) y el segundo proceso (1747-1749) de beatificación de Llull había mediado una nueva disposición, que complicó aún más los cauces canónicos. Mediante el Breve "Coelestis Hierusalem", el papa Urbano VIII ordenó que para que un culto pudiese considerarse inmemorial debía tener una antigüedad mínima de cien años. Esta disposición, unida al Directorio de Eymerich y a las numerosas objeciones de los dominicos, retrasó los progresos de la causa luliana hasta que el Obispo de Mallorca, José Antonio de Zepeda, declaró solemnemente en 1749 que el culto luliano era inmemorial.

Durante muchas semanas en Mallorca no había llovido, y mucha gente esperaba que lo hiciera. Se rezó una Novena antes de la fiesta del Beato, y –según se dijo- gracias a su intercesión llovió abundantemente. Para celebrar esta lluvia y la proclamación de la inmemorialidad del culto luliano por parte del Obispo, se cantó un fastuoso *Te Deum* en la Catedral el día 25 de enero de 1750.[6] La organización de

[3] Rogent, E. y Duran, E.: *Bibliografia de les impressions lul·lianes,* Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1927, p. 356.

[4] Puede verse el facsimil editado y comentado por Pérez Martínez, L.: «La 'Epistola ad amicum' del doctor Juan Roca», en *E.L.*, 18, 1975, pp. 115-133.

[5] Rogent, E. y Duran, E.: *Op. cit.*, p. 167.

[6] Pérez Martínez, L.: «Un capítulo sobre el lulismo mallorquín: El Te Deum de 1750», *B.S.A.L.*, 1989, pp. 333-341.

dicho acto corrió a cargo del Cabildo y del Ayuntamiento, pues ambas instituciones contaban con una mayoría proluliana.

Los dominicos habían escrito poco tiempo antes a las autoridades civiles y eclesiásticas pidiendo que no se hiciese ninguna alusión ni a la novena ni a la lluvia.[7] Sin embargo, los organizadores no dejaron pasar la ocasión, y el Dr. Antich de Llorach,[8] canónigo y Rector de la Universidad Luliana, predicó un sermón[9] en agradecimiento a Llull por haber intercedido ante Dios, y haber logrado la lluvia.

A dicho *Te Deum* no concurrieron los dominicos, y su falta de asistencia fue interpretada como un desacato hacia el Decreto del Obispo Zepeda. Sintiéndose agraviado por su ausencia, y por las burlas que se hicieron sobre el sermón, el Cabildo nombró vicario comisario de asuntos lulianos al canónigo D. Juan Ferrer, que se mostró acérrimo defensor de Llull. Hizo publicar un edicto en el que se recordaba la interpretación "positiva" que habían hecho los lulistas del reconocimiento papal de que "nada se innovara" en el culto luliano, declarado inmemorial. Dicho edicto se fechó día 12 de mayo de 1750 y un tiempo después fue fijado en la Catedral y en otros templos, advirtiendo que nadie debía quitarlo bajo pena de excomunión.[10]

En la esquina de la casa del Archidiácono apareció un pasquín burlándose del edicto del canónigo Ferrer, que fue el primero de una serie de escritos, coplas y décimas en los que lulistas y antilulistas se mofaron unos de otros.[11] En este momento tomaron cuerpo los dos bandos, y cada vez más la población civil se fue adscribiendo a uno de ellos. Con ello se consiguió excitar el fanatismo más exagerado por las dos partes.[12] Ni las autoridades civiles ni las eclesiásticas mostraron ecuanimidad y comedimiento, como tampoco hicieron –se podrá ver en las páginas siguientes- ni los dominicos, ni sus seguidores.[13]

El problema de los pasquines, coplas e insultos callejeros representa el antece-

[7] La recopilación de escritos sobre este comentadísimo capítulo puede verse en Pérez Martínez, L.: *Els fons manuscrits lul.lians de Mallorca*, Barcelona-Palma, Universitat de Barcelona – Universitat de les Illes Balears, 2004.

[8] Sobre Antich de Llorach y el lulismo, véase: BEB, pp. 36-37, Pérez Martínez, L.: *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric*, *cit.* ; y Ramis Barceló, R.: «La influència del lul·lisme a la Facultat de Lleis i Cànons de la Universitat Lul·liana i Literària de Mallorca», en *S.L.,* 49, Palma de Mallorca, 2009.

[9] Sermón titulado «Corto disseño de los justos, relevantes motivos que tubo la Mui Ilustre y Nobilissima Ciudad de Palma para el publico, solemne hazimiento de gracias que hizo à su adorado Patricio... B. Raymundo Lulio en ocasion de havernos dispensado el cielo por su intercession una copiosissima dezeada lluvia».

[10] BPP, ms. 1146, 1r-2v.

[11] He reproducido estos pasquines en Ramis Barceló, R.: «Pasquines de lulistas y antilulistas en 1750: (Biblioteca Pública de Palma, ms. 1146)», en *B.S.A.L.,* 65 (2009).

[12] Una panoràmica amplia del período puede verse en Ferrer Flórez, M.: «Controversias y luchas entre lulistas y antilulistas en el siglo XVIII», en *M.A.M.E.G.*, 16 (2006), pp. 157-166, «Culte a Ramon Llull: Discordies i controvèrsies», *S.L.*, 2001, 65-89, y también: «Convulsió de 1750 referent al culte de Ramon Llull», *S.L.*, 2003, 103-126.

[13] Pérez Martínez, L.: «Inquisición, pasquines, lulistas y antilulistas», en *Mayurqa*: *revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, Palma de Mallorca, 1989, pp. 873-884.

dente "popular" de la actitud de los dominicos en 1763. De hecho, los pasquines y los opúsculos no se acabaron en ese año, sino que tuvieron algún repunte aislado a lo largo de la década, hasta que en 1761 se volvieron a publicar más coplas difamatorias por parte de los dos bandos,[14] como reacción a la sentencia sobre las cátedras de los dominicos.

Si la reacción del Cabildo en 1750 fue contundente y exagerada, tampoco el Ayuntamiento se mostró condescendiente con los hijos de Santo Domingo. Tres días después del *Te Deum*, es decir, el día 28 de Enero, se reunieron en el Ayuntamiento juristas y teólogos para tomar medidas de desagravio contra los dominicos. Entre los teólogos se encontraban importantes representantes del clero regular (de los mercedarios, agustinos, trinitarios, agustinos, carmelitas) y secular (Deán de la Catedral, Rector del Seminario de San Pedro y Párroco de San Nicolás), congregados por el Rector Antich de Llorach. Tres juristas declaradamente prolulianos dispensaron los consejos legales: Leonardo Bibiloni, juez de bienes confiscados del Tribunal de la Santa Inquisición, Jaime Serra Nadal, relator de la Real Audiencia, y Nicolás Mayol,[15] protector de la Causa Pía. Todos ellos decidieron que los dominicos explicasen las razones de su incomparecencia.[16]

Pese que a los dominicos les estaba prohibido asistir por orden de su general, como explica Lorenzo Pérez, "la réplica fue inmediata: se pase recado al rector de la Universidad no permita que los dominicos concurran a dos cátedras que estaban entonces vacantes y que regentaban aquellos religiosos; que se les prive de las cátedras de la fundación Riera; que en adelante no asista la Ciudad en corporación a función alguna en el convento dominicano o en iglesia donde predique un religioso de aquella orden; que se prive, si se puede, de la escuela de gramática y retórica que regían en el convento; que se acuda al vicario general para que se consiga el desagravio que corresponde según hubiere lugar en derecho; que se acuda al rey para que mande dar satisfacción al agravio hecho al Beato; y, finalmente, al General de la orden 'haciéndole presente dicho agravio hecho al B. Raymundo y la ofensa hecha a la Ciudad".[17]

El pleito continuó hasta Junio de 1761, momento en el que los dominicos recibieron la confirmación definitiva de reintegración en las cátedras de la Universidad Luliana. De nada sirvieron las protestas del Cabildo, del Ayuntamiento y de muchos profesores de la Universidad, llevadas a cabo durante los meses siguientes, pues la

[14] Sería muy deseable que se editasen conjuntamente todas las coplas difamatorias prolulianas y antilulianas de esta época, pues creo que constituyen –visto históricamente- un género literario popular al igual que las comedias lulianas o antilulianas del XVIII. Falta todavía una clasificación de toda la literatura luliana de esta centuria, que abarque desde las tesis doctorales y los apuntes de clase hasta las obras de corte más popular.

[15] Sobre estos tres juristas puede verse PLANAS ROSSELLÓ, A.: «Los juristas mallorquines del Siglo XVIII», *M.A.M.E.G.*, 12 (2002), pp. 37-97.

[16] B.P.P., Ms. 1145, f. 28v.

[17] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: «Un capítulo sobre el lulismo mallorquín…», *cit*., pp. 335-336.

decisión era firme. La expresión de su júbilo, unida a la interpretación del Decreto de Clemente XIII en 1763, llevó a ciertos extremos que quedaron recogidos notarialmente.

2 - Nihil innovandum circa cultum Servi Dei Raymundi Lulli

Lorenzo Pérez pone en duda que todos los Decretos que circularon profusamente y que hoy conservamos, fechados el 19 de Junio de 1763, hubiesen salido de la Sagrada Congregación de los Ritos. El argumento se respalda en que no podían haberse promulgado dos Decretos contradictorios. En todo caso, según Pérez, "el auténtico decreto de la Congregación fue comunicado a los regidores de la Ciudad de Palma por el franciscano y postulador de la causa luliana en Roma, Francisco Vich de Superna, con carta fechada en Roma el 30 de junio de 1763". [18]

Cuando llegó a Mallorca, las expresiones de júbilo y algarabía por parte de los lulistas fueron continuas, mientras que los dominicos hicieron traducir el Decreto pontificio al mallorquín, de modo que muchos pudiesen leer el texto aprobado por el Papa. En él puede leerse que "*interea vero quoad judicium pendeat Coram Sac. Cong. Jussit et statuit nihil innovandum circa cultum Servi Dei Raymundi Lulli*". Realmente, el debate se producía en torno a la expresión "nihil innovandum", pues podía tener dos interpretaciones opuestas, atendiendo a las razones de ambos bandos.

Para los lulistas, que consideraban que Llull era Santo por aclamación y que no le afectaba el Decreto de 1634 que exigía una inmemorialidad del culto superior a cien años, estaba en vigor la inmemorialidad declarada por el Obispo Zepeda, de modo que cuando el Papa había declarado que nada se innovase en el culto luliano significaba una aprobación tácita al Decreto del Obispo de Mallorca dado en 1749.[19]

Por parte de los Dominicos, se interpretó que el tenor literal declaraba que todavía faltaba un juicio definitivo y que, por ello, no debía hacerse ninguna innovación en el culto. Estas ideas, muy bien expresadas jurídicamente, quedan recalcadas en los textos anónimos atribuídos al Dr. Roca y Mora, que seguramente se imprimieron en el mismo Convento de Santo Domingo. Sobre este tema, Roca tuvo una controversia –a la que, al parecer se alude en el acta notarial- con Fray Ángel Noceras, carmelita y catedrático de la Universidad Luliana.[20]

La causa de los alborotos del verano de 1763 se encuentra en la interpretación de ese Decreto, pues los lulistas querían ver en él el reconocimiento definitivo por

[18] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: «La 'Epistola ad amicum'... », p. 115.

[19] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric, cit,* p. 28.

[20] Los orígenes de la controversia entre Roca y Noceras puede verse B.P.P., Ms. 1094, ff. 11-12 y B.B.M., Convent de Sant Francesc (Lligalls), 5, 37 Véase también PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *Els fons manuscrits lul.lians de Mallorca, cit*., p. 243.

parte de Roma al culto luliano, mientras que los antilulistas se aferraron a la Sentencia del Obispo Zepeda. Los dominicos, que habían recuperado sus cátedras y que se encontraban una posición políticamente algo más cómoda, se dedicaron a preparar una contraofensiva, con escritos entre los que destacan los ya citados de Roca, y otro que hemos mentado al principio, debido a Pedro Cayetano Doménech, abogado de los dominicos.

Sin embargo, el más importante era un texto titulado "*La verdad sin rebozo*". Este último era obra de un dominico, por lo visto tan preparado como exagerado, llamado Sebastián Rubí. Este predicador ya había escrito una "*Breve y humilde insinuación de los motivos que asisten al Real Convento de Santo Domingo de esta Capital de Palma, para mantenerse en una pura, y negativa suspension respeto de los actos de publico Religioso Culto, que suelen tributarle al Venerable Raymundo Lulio"*,[21] y en "*La verdad sin rebozo*" mostró directa e indirectamente toda su oposición a la privación de las cátedras y al culto público de Llull. A tal escrito le sucedieron muchos otros de réplica y de contrarréplica, de modo que Sebastián Rubí se erigió en uno de los blancos favoritos de los lulistas, aunque no es difícil intuir que fue uno de los dominicos que mejor se prestó a ello, como podrá verse seguidamente.

Los protectores de la Causa Pía se mostraron indignados desde el primer momento con los escritos que hoy atribuimos a Doménech, Roca, y Rubí, pese a que sólo el primero se había atrevido a firmar el texto, mientras que los demás habían querido permanecer en el anonimato, después de dar a la imprenta unas obras polémicas que habían circulado por Palma y por otras partes de la Isla.

El protector luliano más importante del momento era Nicolás Mayol Cardell, abogado de los franciscanos observantes, que había asumido la gestión jurídica de la Causa Pía, relevando a los eminentes jurisconsultos Agustín Antich de Llorach, Jaume Serra Nadal, Leonardo Bibiloni y Miquel Serra Maura, que a la sazón monopolizaban los cargos públicos más importantes y, con sus decisiones, apoyaban el lulismo.[22]

Mayol, encabezando el grupo de Protectores de la Causa Pía, pidió al Ayuntamiento de Palma que tomara cartas en el asunto, de modo que se pudiera esclarecer la autoría de los textos, e inquirir a los autores sobre ello. Lorenzo Pérez no encontró ninguna respuesta formal[23] a estas indagaciones, pero creo que todos sabían exactamente quiénes habían sido los autores de los textos, entre otras razones, por el tenor literal del acta del notario Andrés Verd.

[21] Véase su transcripción en PÉREZ MARTÍNEZ, L.: «Breve y humilde insinuación», en *E.L.*, 18, 1975, pp. 134-142.

[22] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *La Causa Pia Lul·liana. Resum històric, cit*., pp. 24 y ss.

[23] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: «La 'Epistola ad amicum'... », p. 117.

3 - Los personajes del documento.

Los notarios, pese a su elevado número y a la variedad,[24] fueron -por lo general- buenos aliados de los lulistas.[25] Andrés Verd fue uno de los notarios más importantes en la formación de la causa Pía, que actuó como fedatario de muchos documentos, en tanto que Notario Apostólico de la Curia Diocesana.[26]

Esta acta notarial de 28 de Septiembre, recogida en el Ms. 1161 de la BPP, representa un paso más en la dirección marcada por los Protectores de la Causa Pía después de los sucesos de 1750: constatar todas las injurias proferidas en contra del Beato para añadirlas al proceso ordinario.[27] Las que aquí se resumen compendian las pronunciadas durante los últimos meses, en los que los prolulianos habían recibido el revés de las cátedras y del Decreto de 1763.

Como puede leerse en el acta, son muy frecuentes los improperios pronunciados durante los meses estivales, al calor de la recepción del Decreto. Si los prolulianos consideraron en su fuero interno que la causa de beatificación no había avanzado, pues no se había logrado el fin previsto, buena parte del pueblo –y en particular un nutrido número de menestrales- se lanzó a celebrar con vivas e insultos a los dominicos que por fin el Papa hubiese admitido el culto luliano.

Los dominicos tradujeron el texto latino al mallorquín, y recalcaron que pese a que el Decreto denominaba –como es de costumbre- "Siervo de Dios" a Ramon Llull, ello no implicaba el reconocimiento de su culto. Esta argumentación tan ponderada y respetuosa por parte de algunos dominicos, tuvo su contrapunto en la actitud chocarrera y burda por parte de otros, francamente fanáticos.

El acta notarial tiene un importante valor por dos motivos: porque marca un punto de inflexión en las luchas entre lulistas y antilulistas, y porque en él aparecen retratados los artífices intelectuales del antilulismo de la segunda mitad del XVIII. Ciertamente, unas palabras y expresiones tan groseras por parte de los dominicos y de sus seguidores –hasta donde conozco- no se habían dado nunca, ni se volverían a repetir. Se trata del climax de la escalada de improperios y vejaciones a Ramon Llull, pues a partir de ese momento fueron los antilulistas quienes coparon las Instituciones, y hasta el final de la Centuria la Causa Pía Luliana no tuvo más que adversidades.

[24] PLANAS ROSSELLÓ, A.: «La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen», *M.A.M.E.G.,* Palma, 14, 2004, pp. 77-91; PLANAS ROSSELLÓ, A.: «La creación notarial en el Reino de Mallorca (Ss. XIII-XVIII) », *M.A.M.E.G.,* 15 (2005), pp. 101-113; PLANAS ROSSELLÓ, A.: *El notariado en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*, Palma, 2006.

[25] En un trabajo que se publicará próximamente estudio el lulismo y el antilulismo de los juristas mallorquines del siglo XVII y XVIII. En él se podrá comprobar de qué manera las controversias entre ambos bandos afectaron a todas las profesiones jurídicas.

[26] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *Els fons manuscrits lul·lians de Mallorca, cit.,* p. 249.

[27] Se encuentra también en la Caja 3. leg. 1, núm. 7 del Archivo de la Causa Pía. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *Els fons manuscrits lul.lians de Mallorca, cit.,* p. 42.

Dejando a parte los menestrales y a otros profesionales, hay cinco personajes clave en el acta, cuya filiación antiluliana no puede pasar desapercibida, pese a que todavía hoy faltan estudios biográficos completos de cada uno de ellos: [Antonio] Barceló Ripoll, Sebastián Rubí, Pedro Cayetano Doménech, Juan Bautista Roca y Nicolás Roca. Los dos primeros son dominicos célebres, que llegaron a leer en la Universidad Luliana, los dos siguientes son los abogados de los dominicos, y el último un notario muy apegado a los intereses de la Orden de Predicadores.

De Barceló Ripoll, lector conventual, hace falta aún un estudio crítico, pues las noticias que conozco son muy dispersas y confusas, entre otras cosas porque hubo otros profesores con los mismos apellidos en la Universidad Luliana, y porque la orden de predicadores tuvo otros lectores de gran prestigio cuyo primer apellido era Barceló. Sin embargo, Sebastián Rubí es un personaje muy conocido por los investigadores del lulismo, célebre por sus ataques violentos contra Llull.[28] En el documento se muestra que no sólo lo hacía por escrito, sino también de forma verbal y con groseros ademanes.

Pedro Cayetano Doménech fue el abogado de la Orden de Predicadores en Mallorca, y un antilulista convencido.[29] A partir de esta época hasta finales del Pontificado de Juan Díaz de la Guerra, su control de las Instituciones públicas y eclesiásticas fue en progresivo aumento. Su aliado en la causa fue su predecesor en la defensa de los dominicos, y mentor ideológico: Juan Bautista Roca y Mora.[30]

Roca, a veces en compañía de su hermano Nicolás, fue desde mediados del XVIII la figura pública que hizo cuanto pudo para reprimir la devoción luliana. Su ascenso a Oidor de la Real Audiencia en 1768, de la que llegó a ser decano, marcó la época de mayor persecución del lulismo. Tanto Roca como Doménech fueron estrechos colaboradores del obispo Díaz de la Guerra en su furibunda represión del lulismo.[31]

4.- Contexto documental: 1763, un año de cambios.

He dicho anteriormente que este acta, hasta donde alcanzo, representa un punto de inflexión en las batallas antilulianas. La explicación más plausible se encuentra, en el fondo, en la política regalista de Carlos III, un tema que en Mallorca no se ha

[28] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *Els fons manuscrits lul.lians de Mallorca, cit*. p. 246. Vid. SANTANACH I SUÑOL, J.: «La Magúncia de Salzinger i altres records lul·lians de fra Bartomeu Forners», *S.L.,* 47, 2007, pp. 159-161. Espero poder elaborar próximamente una escueta biografía de Rubí y de los otros cuatro personajes aquí tratados.

[29] PLANAS ROSSELLÓ, A.: «Los Juristas mallorquines del siglo XVIII», *cit*., pp. 65-66.

[30] Sobre Roca, véase PÉREZ MARTÍNEZ, L.: «Inquisición, pasquines, lulistas y antilulistas», *cit*.; PLANAS ROSSELLÓ, A.: «Los Juristas mallorquines del siglo XVIII», *cit*., pp. 82-83. Sobre la obra antiluliana de Roca y Mora puede verse, BEB, II, 280-283, y también RAMIS BARCELÓ, R.: «La influència del lul·lisme... », *cit*.

[31] ROSSELLÓ LLITERAS, J.: «Don Juan Díaz de la Guerra», *E.L*., XXVIII, 1988, pp. 58-59.

estudiado con exhaustividad. Cuando el monarca subió al trono de España, en 1759, se produjo la máxima desafección entre la causa luliana y el Rey.

Si los Austrias, siguiendo la devoción de Felipe II, habían mantenido un apoyo tácito a la causa luliana,[32] los Borbones, a partir de Fernando VI habían cambiado de parecer. Felipe V, hasta donde conozco, no tomó medidas refractarias al culto luliano, pero sus hijos se mostraron partidarios de una intervención unitaria en el gobierno de las Diócesis y, por tanto, poco dada a los particularismos, devociones y privilegios de cada una de ellas. Si a esto le sumamos la inquina contra los jesuitas –que en Mallorca eran aliados de la causa luliana-, se pueden entender con mayor precisión los cambios sucedidos en 1763.

El acta notarial recoge los excesos de los antilulistas en el verano de 1763, pues en la mayor parte de ese tiempo la sede estuvo vacante, ya que el obispo Despuig y Cotoner había sido promovido a la sede arzobispal de Tarragona. Durante los meses en los que la sede mallorquina permaneció vacante, a la espera de la entrada del obispo Francisco Garrido de la Vega, los dominicos aprovecharon para mostrar su superioridad, pues el obispo Despuig y Cotoner no podía ya censurarlos, ni hubiera surtido efecto ningún memorial al Rey.[33]

De los pocos escritos enviados al monarca, casi ninguno prosperó. Parece que Carlos III apoyó tácitamente a los dominicos, sólo porque eran los tradicionales enemigos de los jesuitas y porque tenían una doctrina unitaria basada en una escolástica sobre Santo Tomás, de manera que no apoyaban claramente los cultos y devociones locales.

A partir de 1763 se empezaron a producir fuertes disturbios entre los enemigos de Llull y sus partidarios, no sólo en Palma, sino también en otras villas mallorquinas como Santa Maria, Andratx, Felanitx, Manacor, Calvià… La Real Audiencia, cada vez más dominada por unos oidores antilulistas –al frente de los cuales se hallaba Roca y Mora- apoyó subrepticiamente a los antilulistas frente a las quejas que llegaban contra ellos y les favoreció, a veces descaradamente, en las sentencias.[34]

Ésta es una explicación resumida del contexto y de los personajes del documento que se transcribe a continuación. Como se ha podido ver, en la historia del lulismo mallorquín quedan todavía muchos aspectos por tratar, si bien algunos han quedado apuntados en este escrito, a la espera de próximas investigaciones sobre todas estas cuestiones.

[32] PÉREZ MARTÍNEZ, L. : «Lulismo e Inquisición a principios del siglo XVII», en ESCUDERO, J. A. (ed.): *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición de la Universidad Complutense, 1989, pp. 727 y ss.

[33] FURIÓ I SASTRE, A..: *Episcopologio de la santa Iglesia de Mallorca*, Palma, Impr. Gelabert, 1852, p. 502.

[34] PÉREZ MARTÍNEZ, L.: *Nicolau Mayol Cardell i el seu frustrat testament a favor de la Causa Piia Lul·liana (1773)*, Palma, Els nostres Llibres, 1992, p. 7.

DOCUMENTO

Andrés Verd por authoridad Apostolica, y ordinaria, Notario publico, y Apostolico, Escrivano major, y Secretario de la Curia Ecclesiastica de Mallorca.

Certifico, y doy verdadadero testimonio á los Señores, que al presente vieren, oyeren, ó, leyeren, como del processo actuado en esta Curia Ecclesiastica, que para en mi poder actuario Luiz Terrasa Notario Apostolico, consta y resulta, que en 29 Agosto proximo vencido, los Protectores de la Causa Pia del Beato Raymundo Lulio presentaron al Muy Illustre Cabildo (por estar la Sede Episcopal Vacante, y ser dicho dia uno de los incluidos en el numero de los, en que se difirió la eleccion del Muy Illustre Sr. Vicario Gl. Sede vacante) una petition con 4 articulos; suplicando se mandasse recibirse information sobre su contenido, la que fue mandada con auto que el mismo dia provehió el Muy Illustre Canonigo Comisionado del Muy Illustre Cabildo, segun de dicha Comision consta en dichos autos y doy fee de ella, y de la dicha providentia, en que se mandó recibir dicha information con citation del Procurador fiscal Eclesiástico; de cuya citation tambien conta y doy fee de ella, y de la dicha informacion de testigos que declararon con juramento que se les recibió en forma, como resulta lo siguiente.

1º consta por tres testigos, que son el Reverendo Joseph Piza Presbytero, de edat 67 años. El Rdo. Antonio Arbona Presbytero de edat 44 años y el Rdo. Pedro Rossello Presbytero de la misma edat; que desde que los PP. Dominicos fueron reintegrados en las Cathedras, y ellos y sus apassionados, se han propasado mucho mas, en dicterios, e injurias contra la Santidat, culto, Martyrio, y scientia del Beato Raymundo, y esto en dichos, y escritos; pues deponen haver leido una carta del Dr. Caetano Domenech dirigida al Paborde Terrassa Presbitero en que trata al Beato Raymundo de Herege, Ladron, y que havia hablado mal de Jesús, y de la Puríssima Madre; que salió otro papel sin nombre intitulado: La Verdat sin Rebosso, y en el se hallan muchas cosas contra la Santidat, Martyrio, culto y scientia del Beato Raymundo.

Contra el Illustrissimo Don Lorenço Despuig Obispo entonces de Mallorca. Contra la Ciudat, Cabildo, Canonigos, Religiones y affectos al Beato Raymundo. Que saben, que en cierta ocasión se ohyo decir al P. Lector Barceló Ripoll Dominico, que la sobervia Guzmana haze cara á Papas, y á Reyes. Que Guillermo Carbonell Mantero dixo delante algunos hombres, y mugeres: que si el Pontifice canoniza a Ramon des Flascos; tambien canonisará esso, y puso las manos á los cocones, y los sacó. Que el Presentado Barcelo Dominico dixo á differentes Monjas de Sta. Margarita: Que el encomendava a Dios que desengañasse a los lulistas, porque ivan errados, con algunas palabras mas. Que assi mesmo, que á un Religioso

Dominico hijo del Maestro Sebastián Rubi, aliás Ronda Sastre, le preguntó el Barbero si tenia el Beato Raymundo? Y dicho Padre le respondio, si huviesses venido mas presto lo habrias visto, pes vengo del lugar comun, y de él me he lympiado el detrás. Assi mesmo deponen, que dicho Sebastian Rubi aliás Ronda Sastre, dixo delante cierta capilla de Calle, en que está pintado el Beato Raymundo con otros santos, tambien esta aqui el Viejo del Carajo Putero? y otras Palabras infamatorias; y en otra ocasión delate de otra capilla de calle en donde con otros santos está colocada la figura del Beato Martyr Raymundo le hizo el dicho Rubi diferentes tantos.

Deponen assi mesmo, que Juan Ferrer alias Paliva Carretero el Domingo de Ramos en la Villa de Sensellas le agarró un recio frio, que penso si era Tertiana, hizo venir el Cirujano, el que vio que al lado de Carro tenia una imagen del Beato Raymundo, y le dixo no me admiro tengas frio, pues tienes aqui essa rata piñada; Respondio á esse dices esso que es Santo? y respondio eio el Barbero: Tanto lo es como un burrijo tengo en el establo. El vicario Far de la Villa de Santa Maria, hizo quitar por quatro vezes una Imagen que havia muchos años estava en una Capilla de la Iglesia Parroquial, y el otro Vicario de dicha Villa que haze escuela; á los muchachos da surra al que diga: Viva el Beato Raymundo. Sebastián Ferrer Notario tiene un muchacho, que apenas habla, ni sabe decir quantos Dioses hay y si le preguntan el Beato Raymundo es Santo? dice que no. Y si le dice es Herege? Dice que si. Nicolas Roca Notario dia 1 de Agosto hizo pedazos de una imagen del Beato Raymundo que estaba fixada al portal privado de su casa, y los pedasos los echo a tierra. Atestiguan assi mesmo que Maestro Francisco Masser Xocolatero cantava unos gosos contra el dicho B. Raymundo, los que concluia: Esta casta de santos la Iglesia no los admite y otros dicterios de otros muchos individuos.

Consta assi mesmo por dos testigos el uno de ellos el Reverendo Dr. Miquel Rubert Presbytero Dr. Theologo de edat de 24 años, y el otro el Reverendo Jayme Riera Pbro. de edat de 73 años y dixeron que el dia 27 del que corre ohieron decir a Pedro Juan Cabot estudiante Thomista en presentia del Maestro Pedro Joseph Gomila Sabatero, que el Beato Raymundo era Herege, y por tres repetidas vezes; le dixo el dicho Riera declarante si se ratificava a lo dicho? y respondio, que si.

Assi mesmo consta per tres testigos, que son Fabian Diaz Blasco Sastre de edat de 40 años natural de la Ciudat de Leon de España, y residente en Palma desde 20 años; Maestro Joseph Crespi texedor de lino natural de la presente ciudad de edat de 25 años, y Juana Anna Mas doncella de edat de 18 años depusieron; los dos ultimos que vieron, y el otro que tambien Nicolas Roca Notario Rasgó una Imagen del Beato Raymundo, y echó los pedasos a tierra que recogio dicha Juana Anna, y dio a Fabian Diaz Blasco que los entregó al secretario de la causa, y pasaron en su poder, y esto sucedió al primero de Agosto del presente año, y dicho Fabian, para mas plena ave-

riguación habló con un criado de la casa de dicho Roca, y le pregunto si era verdat que su amo huviese rasgado aquella Imagen, el que respondio que si, y que era en su presentia. Todo lo depusieron baxo juramento que prestaron en forma de drecho.

Consta por un testigo que es el el Rdo Guillermo Planes Presbítero titular de la presente ciudat de edat de 46 años baxo juramento que prestó en forma de drecho, y dixo que a los diez dias de Agosto mas cerca vencido cerca las dies de la noche estando en conversacion en el lugar de Santa Maria con el Doctor en medicina Bartholomé Cañellas, hablaron de la occurrentia de las cartas del Dr. Doménech, y Dr. Roca contra la Santidat, culto, Martyrio, y scientia del Beato Raymundo; y del Argumento hizo en Santo Domingo el Maestro Noceras Carmelita, en defensa de dicho culto, dixo el Rdo. planes al Dr. Cañellas vuessa Merced cree en Nuestra Madre la Iglesia? y Respondio que si: pues si lo cree deue tributar culto al Beato Raymundo por la tolerantia de la Iglesia; y lo confirma el ultimo decreto que ha dado á su favor el Summo Pontifice en esos días: Respondio que: El Beato Raymundo es tan Santo como mis cocones haciendo la accion de llevarse la mano á las partes vergonsosas, y prosiguió diciendo Esse decreto que ha venido de Roma es nada (con la exprecio, que es un tap de bocal) y jo me lympio detras con el.

Assi mesmo consta por tres testigos, que son el Rdo. Guillermo Dalmau subdiacono de edat de 22 años, el Maestro Miquel Puix tendero de edat de 58 años y Juan Mir de edat de 35 años, que los 23 de Julio mas cerca caydo cerca de las dies de la noche dixo el Maestro Pedro Juan Riera Ornero que el Beato Raymundo era un Herege, un Demonio, condemnado, y que era illuminado de el Demonio, con otras palabras. Le respondio el dicho Delmau, y le dixo que no sabes a el ultimo decreto ha dado a su favor el Summo Pontifice, que le nombra siervo de Dios? Respondio el dicho Riera, que tambien lo era el Demonio, y prosiguiendo dicho Delmau le dixo, que la Santa Sede antes de dar decreto, lo inquiere muy bien, y declara la verdat y respondió dicho Riera á esto; que el Summo Pontifice era un Demonio, y lo testificaron baxo juramento.

Consta por los testigos, que son Maestro Miquel Pons sastre de edat de 30 años y Maestro Joseph Dabia Texedor de lino de edat de 29 años dixeron baxo juramento, que en diferentes vezes han oido decir al Maestro Sebastián Rubi alias Ronda Sastre, que el Beato raymundo era un condemnado, abogado de putas, y defensor de ellas, y lo que havian de abajar de las capillas donde estava; y assi mesmo deponen que ohieron decir a Antonio Alemañy Passamaner, que el era tan santo como el Beato Raymundo, que dicho Beato era comdemnado, y que sus milagros los hazia el Demonio, que si querian fuesen al Tribunal, quisiesen que se afirmaría lo dicho, ni menos negaria haver lo dicho.

Como de todo lo referido, y mas largamente consta, y el haver endicho Processo, a que por la verdat me refiero. En cujo testimonio, y para que conste donde convenga doy el presente en virtut de pedimiento, hecho a instantia de dichos protectores de la causa Pia del Beato Raymundo Lulio, y con Decreto de como lo pide; dado por el Muy Illustre Señor vicario General la Silla Episcopal vacante, firmado de mi mano y authorisado con el sello de mi officio. Oy en Palma, y Curia Ecclesiastica a veinte y ocho de setiembre de 1763.

(BPP Ms. 1161, ff. 86-87v.)

Resumen: Se recoge en este artículo la transcripción y el comentario de un acta del notario eclesiástico Andrés Verd referente a una serie de improperios contra Ramon Llull en Mallorca durante el año 1763. Este momento marca un punto de inflexión en las relaciones entre lulistas y antilulistas.

Abstract: This article includes a transcription and commentary from an act of ecclesiastical notary Andrés Verd concerning a series of insults against Ramon Llull in Mallorca during the year 1763. This moment marks a turning point in relations between lullists and antilulistas.

Palabras clave: acta notarial, lulistas, antilulistas, Mallorca, 1763.

Key-words: notarial act, lullists, antilullists, Majorca, 1763.